

Radicación No. 2018- 190

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta lo afirmado por el apoderado de la parte actora, abogado JUAN CARLOS YEPEZ PUERTA, en escrito fechado que antecede en el que indica que dentro de las presentes diligencias, fallecieron los demandados JAIME QUINTERO JARAMILLO Y JAVIER QUINTERO JARAMILLO, realizadas las averiguaciones pertinentes, se obtuvo que los referidos no contrajeron matrimonio ni sostuvieron relación alguna que derivara en unión marital de hecho, como tampoco descendencia. NO se dará aplicación a la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Código General del Proceso.

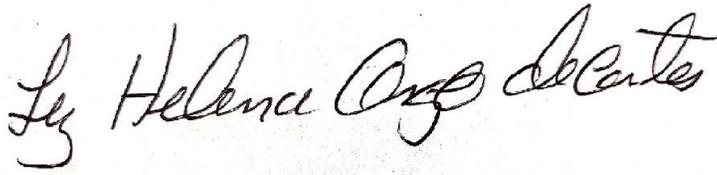
De conformidad con lo establecido en el art. 372 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9) A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, a cargo de **LUZ LADY LONDOÑO**, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Enviar comunicación a los testigos tanto de la parte demandante como de la demandada.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertado en la presente providencia

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 121 de hoy, 29 de Octubre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario